



Municipalidad Distrital de San Luis

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-CM/MDSLCL

San Luis de Cañete, 27 de mayo de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN LUIS PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

La Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de mayo de 2025, referido a la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUN PERU"** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según el artículo 9°, numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenio interinstitucionales", siendo que, el artículo 39° establece que: "Los Concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...);

Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional, entre otros mecanismos, mediante convenio de colaboración u otros medios legalmente admisibles";

Que, el numeral 23) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde "Celebrar actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"; lo que ciertamente resulta concordante con el artículo 6° del mismo cuerpo normativo, que establece: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa";

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, por Decreto Supremo N°009-2023-TR, en los artículos 1° y 2°, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal "LURAWI PERU" por la de Programa de Empleo Temporal "LLAMKASUN PERU", y dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicación, entre otros, efectuada por el Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú, se entienda realizada al Programa de Empleo Temporal "Lamkasun Perú";

PLAZA DE ARMAS S/N SAN LUIS – CAÑETE – PERÚ

www.gob.pe/munisanluiscanete





Municipalidad Distrital de San Luis

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"
CONTINUACIÓN DE ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2025-MDSL (PÁG. 02 DE 02)

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjera, así como organismos internacionales, por el cual se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2025, se consolido luego del debido proceso, debate y análisis, la autorización para la suscripción del convenio para la ejecución de las actividades de intervención inmediata, se somete a votación, encontrándose su aprobación con voto unánime a favor del pleno;

Que, siendo que los Acuerdos de Concejo son decisiones que adopta el concejo, luego de los alcances y sugerencias, el Concejo Municipal en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**; y con dispensa de la lectura y aprobación de acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **CELEBRACION** del **CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERU”** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, los cuales serán suscritos durante el periodo del presente año 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Ing. **ZÓSIMO INFANZÓN DE LA CRUZ**, suscribir **CONVENIO DE COOPERACION INTERISTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS – CAÑETE Y EL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL “LLAMKASUN PERU”** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, para el cumplimiento del presente Acuerdo, conforme a sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información (TIC) y Transparencia su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Luis - Cañete.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS CAÑETE

Ing. Zósimo Infanzón De La Cruz
ALCALDE

C.c
Alcaldía
GM
GAF
GAJ
GIDU
TIC